

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 32-2019-742 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Teniendo en cuenta los correos electrónicos allegados por la apoderada demandante y que anteceden, se dispone:

1. Ténganse en cuenta diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares acreditado por la parte demandante.
2. En cuanto a la solicitud de ingreso a la Sede Judicial, se le indica a la apoderada que a su correo electrónico se le hizo envío por parte del Despacho del enlace al expediente digital del proceso de la referencia para su consulta. Por último, se le advierte que con la radicación por medio magnético del escrito y sus anexos, no es necesaria la radicación física de los mismos, en la medida en que el expediente se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 056 DE 2 DE JULIO DE 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.